

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria



### III CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 1285	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Para crear la "Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las personas con Diversidad Funcional", <u>a los fines de que se ofrezcan talleres dirigidos a todos los estudiantes del país, bien sean de la corriente pública o privada, en aras de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional o impedimentos.</u>
<i>Por las señoras Santiago Negrón, López León, González López y Padilla Alvelo</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 617	Hacienda y Finanzas Públicas	<p><del>Para reasignar al Municipio Autónomo de Cabo Rojo la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro dólares con siete centavos (\$44,924.07) de los remanentes de la Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 11, 25 de 1981, la cantidad de setenta cinco dólares con treinta y tres centavos (\$75.33); R. C. núm. 47 de 1990, la cantidad de treinta y un dólares con setenta y tres centavos (\$31.73); R. C. Núm. 293 de 1991, la cantidad de trescientos setenta y cuatro dólares con treinta y cinco centavos (\$374.35); R. C. núm. 11, 153, 436, 437 de 1992, la cantidad de cincuenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos (\$54.36); R. C. Núm. 116 de 1993, la cantidad de sesenta y cinco dólares con noventa y tres centavos (\$65.93); R. C. Núm. 181, 356, 467, 633 de 1994, la cantidad de cuatrocientos diecinueve dólares con ochenta y dos centavos (\$419.82); R. C. Núm. 612, 708 de 1995, la cantidad de cuatro mil seiscientos cinco dólares con noventa centavos (\$4,605.90); R. C. Núm. 79, 417, 519 de 1996, la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y cinco dólares con treinta y nueve centavos (\$4,595.39); R. C. Núm. 44, 289 de 1997, la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y cinco dólares (\$2,755.00); R. C. Núm. 508 de 1998, la cantidad de trescientos dólares (\$300.00); R. C. Núm. 155, 159, 164, 399, 818 de 1999, la cantidad de cuatro mil setecientos tres dólares con sesenta centavos (\$4,703.60); R. C. Núm. 105, 199, 221, 394, 400 de 2000, la cantidad de tres mil novecientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos (\$3,932.31); R. C. Núm. 98 de 2001, la cantidad de un dólar (\$1.00); R. C. Núm. 371, 1103, 1421 de 2002 la cantidad de mil doscientos veintisiete dólares con cuatro centavos (\$1,227.04); R. C. Núm. 63, 813, 867, 869 de 2003, la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$10,477.97); R. C. Núm. 506, 613, 760, 904, 1073, 1367, 1397, 1411, 1429, 1433, 1469, 1673 de 2004, la cantidad de diez mil ciento cuarenta y un dólares con cincuenta y tres centavos (\$10,141.53); R. C. Núm. 365 de 2005 la cantidad de setenta dólares con ochenta y un centavos (\$70.81); R. C. Núm. 174, 177 de 2006, la cantidad de mil noventa y dos dólares (\$1,092.00); para obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</del></p>
	<i>Segundo Informe</i>	

**MEDIDA  
LEGISLATIVA**

**COMISIÓN QUE  
INFORMA**

**TÍTULO**

Para reasignar al Municipio Autónomo de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con veintitrés centavos (\$34,485.23) de los remanentes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta 11-1992, la cantidad de siete dólares (\$7.00) del inciso 11, Apartado D, Sección 1; Resolución Conjunta 153-1992, la cantidad de doce dólares con cincuenta centavos (\$12.50) de la Sección 1; Resolución Conjunta 436-1992, la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos (\$2.50) del inciso 8, Apartado B, Sección 1; Resolución Conjunta 437-1992, la cantidad de treinta y dos dólares con treinta y seis centavos (\$32.36) de los incisos c y d, Apartado 1, Sección 1; las cuales totalizan cincuenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos (\$54.36); Resolución Conjunta 356-1994, la cantidad de treientos nueve dólares con setenta y cinco centavos (\$309.75) de la Sección 1; Resolución Conjunta 612-1995, la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y cinco dólares (\$4,275.00) de los incisos c, f y j de la Sección 1; Resolución Conjunta 79-1996, la cantidad de mil ochocientos seis dólares con noventa y ocho centavos (\$1,806.98) de los incisos 11, 16, 18, 26, 27, 30 y 32, Sección 1; Resolución 519-1996, la cantidad de dos mil setecientos veintisiete dólares con dieciocho centavos (\$2,727.18) de los incisos 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 16, Acápites VII Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan cuatro mil quinientos treinta y cuatro dólares con dieciséis centavos (\$4,534.16); Resolución Conjunta 508-1998, la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00) de los incisos 6 y 9, Apartado C Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 155-1999, la cantidad de tres dólares con sesenta centavos (\$3.60) del Apartado G, Sección 1; Resolución Conjunta 159-1999, la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) del Apartado G, Sección 1; Resolución Conjunta 164-1999, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) de la Sección 1; Resolución Conjunta 399-1999, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00) del inciso 6, Apartado E, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1 y la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00) de los incisos 2 y 4, Apartado G, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 818-1999, la cantidad de ochocientos (\$800.00) de los incisos b y d, Apartado 5, Sección 1; las cuales totalizan cuatro mil doscientos tres

---

MEDIDA  
LEGISLATIVA

COMISIÓN QUE  
INFORMA

TÍTULO

---

dólares con sesenta centavos (\$4,203.60); Resolución Conjunta 105-2000, la cantidad de ochocientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos (\$832.31) de la Sección 1; Resolución Conjunta 199-2000, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) del inciso B, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 394-2000, la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) inciso 9, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 400-2000, la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00) de los incisos 2, 4 y 15, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan tres mil cuatrocientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos (\$3,432.31); Resolución Conjunta 98-2001, la cantidad de un dólar (\$1.00) del inciso 6, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 371-2002, la cantidad de cuatro dólares con sesenta centavos (\$4.60) de la Sección 1; Resolución Conjunta 1103-2002, la cantidad de mil doscientos dólares (\$1,200.00) de los incisos 12 y 13, Apartado D, Sección 1; Resolución Conjunta 1421-2002, la cantidad de veintidós dólares con cuarenta y cuatro (\$22.44) de la Sección 1; las cuales totalizan mil doscientos veintisiete dólares con cuatro centavos (\$1,227.04); Resolución Conjunta 63-2003, la cantidad de cinco mil doscientos dólares (\$5,200.00) de los incisos 2, 3, 5, 7, 8, 10, 15, 19, 21, 24 y 26, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 813-2003, la cantidad de trecientos treinta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$337.97) de la Sección 1; Resolución Conjunta 869-2003, la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) del inciso 1, Apartado C Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan en ocho mil quinientos treinta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$8,537.97); Resolución Conjunta 760-2004, la cantidad de tres mil doscientos dólares de los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Apartado A Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 904-2004, la cantidad de un dólar con sesenta y tres centavos (\$1.63) de la Sección 1; Resolución Conjunta 1397-2004, la cantidad de cuarenta y un dólares con treinta centavos (\$41.30) del inciso 1, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 1433-2004, la cantidad de cuatro dólares con treinta centavos (\$4.30) del inciso 4, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1 y la cantidad de dos mil setecientos

---

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 2533	Hacienda y Finanzas Públicas	<p><u>dólares (\$2,700.00) de los incisos 5, 7, 9, 13, 14 y 18, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan cinco mil novecientos cuarenta y siete dólares con veintitrés centavos (\$5,947.23); Resolución Conjunta 365-2005, la cantidad de setenta dólares con ochenta y un centavos (\$70.81) del inciso B, Apartado II, Sección 1; Resolución Conjunta 174-2006, la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) del sub inciso i, inciso c, Apartado II, Sección 1; Resolución Conjunta 177-2006, la cantidad de setecientos noventa y dos dólares (\$792.00) del Apartado c, Sección 1; las cuales totalizan mil noventa y dos dólares (\$1,092.00); para obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</u></p>
<p><i>Por la representante González Colón y los representantes Méndez Núñez, Torres Cruz, Vega Ramos y Vargas Ferrer</i></p>	<p><i>Con enmiendas en el Decrétase y en el Título</i></p>	<p>Para crear un programa de regularización de exención bajo el cual toda asociación de residentes, consejo de titulares de condominios o asociación de propietarios constituida bajo las leyes de Puerto Rico como organización sin fines de lucro, que en la fecha de vigencia de esta Ley no hubiere presentado su solicitud de exención contributiva <u>o cuya solicitud estuviese pendiente</u> ante la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, pueda presentar su solicitud de <del>exención contributiva</del> según dispone el párrafo (5) del apartado <del>(A)</del> <u>(a)</u> de la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado (en adelante el Código), sin sujeción a sanciones o penalidades por no haberlo hecho previamente, sujeto a los términos y condiciones dispuestos a continuación.</p>

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 456	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado de deterioro de los puentes peatonales, construidos en acero, que ubican en el Municipio Autónomo de San Juan, con el fin de evaluar la posibilidad de eliminar, reconstruir o sustituir estas estructuras, con especial atención a los puentes que ubican en la Avenida 65 de Infantería y la Avenida Barbosa, garantizando la seguridad de los residentes de las comunidades aledañas y transeúntes que utilizan dicha vía.
<i>Por el representante Torres Cruz</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese</i>	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

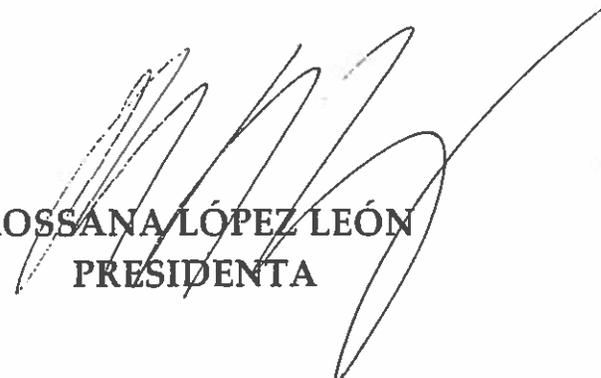
**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
Comisión de Derechos Civiles,  
Participación Ciudadana  
y Economía Social  
24 de agosto de 2015

*ALC*  
RECIBIDO AGO24'15 PM4:34  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

Informe Positivo  
al  
P. del S. 1285

  
ROSSANA LÓPEZ LEÓN  
PRESIDENTA

---

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1285 (en adelante, PS 1285) recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida de epígrafe, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretende crear la "Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las personas con Diversidad Funcional", a los fines de que se ofrezcan talleres dirigidos a todos los estudiantes del país, bien sean de la corriente pública o privada, en aras de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional o impedimentos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos del PS1285, un 28% de la población en Puerto Rico tiene algún tipo de diversidad funcional o impedimento. Se trata de una población que con frecuencia se enfrenta a falta de conciencia y sensibilidad de parte de otras en la población de nuestro país. Así las cosas, la medida legislativa bajo análisis pretende tomar las medidas necesarias para "...promover el desarrollo de actitudes e iniciativas que contribuyan a superar el discrimen y la marginación." Es por esta razón que, el PS 1285 propone el diseño, planificación y ejecución de talleres dirigidos a los estudiantes del país, con el fin de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, para la correcta evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1285. A tal fin, esta Comisión petitionó comentarios a la Oficina del Procurador de la Personas con Impedimentos (en adelante, OPPI) y al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con el beneficio de la comparecencia escrita de la OPPI procedemos analizar la medida ante nos; el Departamento de Educación, al momento,

no ha comparecido a pesar de habersele solicitado sus comentarios desde 2 de febrero de 2015, y subsiguientemente en varias instancias.

Así las cosas, se incluye un resumen ejecutivo de la ponencia presentada en relación a la medida de epígrafe, a saber:

La OPPI *avaló* la aprobación del PS1285. Expresó que "...entiende necesario concientizar a las personas de las necesidades particulares de sus congéneres con impedimentos, por lo que vemos con beneplácito la presente iniciativa." Expresó además, que es importante crear conciencia desde pequeños sobre las necesidades de las personas con impedimentos.

Asimismo, indicó que "En la medida que se logra concientizar a la población en general del hecho de que un impedimento puede verse como parte natural de la vida hay mayor aceptación de la población con impedimento y contribuimos al respeto a la diversidad."

## CONCLUSIÓN

 Como mencionásemos antes, la medida legislativa bajo análisis trata sobre una problemática de envergadura debido a que afecta a cerca del 28% de la población en Puerto Rico. Por lo cual, esta Comisión entiende necesaria la aprobación de ésta para así educar y concientizar a la población estudiantil del país, sobre la importancia del respeto a las personas con diversidad funcional o impedimentos; y comenzar desde etapas tempranas de la formación de las personas, a sensibilizar el carácter de las próximas generaciones en relación a la diversidad funcional o impedimentos.

Así pues, como parte de la evaluación legislativa, vuestra Comisión entiende que esta iniciativa no debe permanecer únicamente en las aulas del sistema público de enseñanza; por ello, se incluyó en el entirillado electrónico al PS1285, que se hace parte de este Informe, la inserción de las escuelas privadas del país, y por consiguiente, en coordinación con la OPPI, al Consejo de Educación de Puerto Rico en la iniciativa del ofrecimiento de los talleres enseñanza para crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia la población con diversidad funcional o impedimentos, en todas las escuelas del país, sin importar de si son públicas o privadas.

Esta iniciativa es una que debe trascender la procedencia de las aulas, e impactar a toda la sociedad, ya que el discrimen, la burla y la falta de sensibilidad son corolarios

del desconocimiento. Habida cuenta, es la importancia de la aprobación de la medida bajo nuestra consideración.

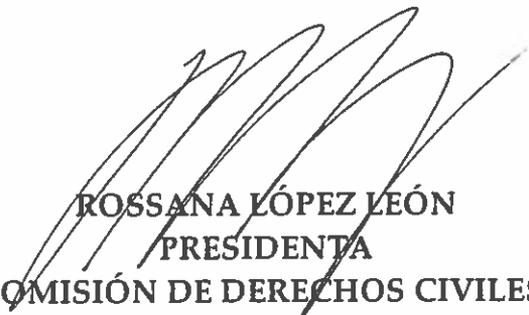
### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

### RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de la ponencia presentada, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe y relacionadas al *Proyecto del Senado Núm. 1285*.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 24 de agosto de 2015.



ROSSANA LÓPEZ LEÓN  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 1285**

26 de enero de 2015

Presentado por las señoras *Santiago Negrón, López León, González López y Padilla Alvelo*

Referido a la ~~comisión~~ Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social

**LEY**

Para crear la “Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las personas con Diversidad Funcional”, a los fines de que se ofrezcan talleres dirigidos a todos los estudiantes del país, bien sean de la corriente pública o privada, en aras de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional o impedimentos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las dificultades frecuentes que ~~con demasiada frecuencia~~ enfrentan las personas con diversidad funcional en su diario vivir, están ~~frecuentemente~~ atadas a la falta de conciencia y sensibilidad que aún prevalece en el país sobre ~~esa~~ esta población. Tanto en espacios privados como en lugares donde se proveen servicios públicos, la llegada de una persona ciega, sorda, o con problemas de movilidad es en ocasiones recibida con manifiesta incomodidad, o con la ausencia bien de facilidades o de protocolos— para proveer la atención y el trato ~~adecuados~~ adecuando.

Según los resultados del censo del 2010, un 28% de la población en Puerto Rico tiene ~~alguna “discapacidad”~~ algún tipo de diversidad funcional o impedimento. Estas estadísticas subrayan la importancia de que el Estado tome las medidas necesarias para promover el desarrollo de actitudes e iniciativas que contribuyan a superar el discrimen y la marginación. Varias organizaciones no gubernamentales y públicas han tomado la iniciativa de visitar

escuelas, con el fin de educar a los niños y niñas sobre la importancia de entender y respetar la diversidad funcional. En particular, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) ha documentado excelentes resultados a través de este tipo de actividades, que realizan sin costo alguno para el erario. Precisamente por la transformación de actitudes que tales iniciativas han reflejado, ha surgido el reclamo de que se haga mandatoria la celebración de talleres de concienciación en todas las escuelas públicas y privadas del país. Se le asigna, pues, tal encomienda de forma conjunta a OPPI, y al Departamento de Educación y al Consejo de Educación de Puerto Rico, en cuya ejecución confiamos para alcanzar en un futuro la aspiración de una sociedad más justa, sensible e inclusiva.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1. – Esta ~~ley~~ Ley se conocerá como la “Ley de Concienciación y Sensibilidad  
2 hacia las Personas con Diversidad Funcional”.

3            Artículo 2.- El Departamento de Educación, en conjunto con la Oficina del  
4 Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y el Consejo de Educación de Puerto  
5 Rico, tendrán a su cargo el diseño, planificación y ejecución de talleres dirigidos a los y las  
6 estudiantes del país, con el fin de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las  
7 personas con diversidad funcional o impedimentos.

8            Artículo 3. –Será obligación del Departamento de Educación y de la OPPI, en  
9 coordinación con el Consejo de Educación de Puerto Rico ~~el~~ que dicho taller esté disponible  
10 y se administre, al menos una vez durante cada año escolar, en cada una de las escuelas del  
11 sistema de educación pública y privada del país. Para cumplir con la encomienda que aquí se  
12 ~~les~~ asigna, el Departamento de Educación, la OPPI y el Consejo de Educación de Puerto Rico  
13 podrán recurrir a acuerdos de colaboración entre estas, y con otras entidades, públicas o  
14 privadas, que, contando con conocimiento sobre el tema, puedan contribuir a los propósitos  
15 que animan esta ley ~~Ley~~.

1            Artículo 4. -El Departamento de Educación y el Consejo de Educación de Puerto Rico  
2 deberán tener disponibles ~~deberá someter a la Asamblea Legislativa,~~ no más tarde de quince  
3 (15) días luego de comenzado ~~posteriores al comienzo de~~ cada semestre escolar, ~~el un~~  
4 itinerario propuesto, especificando la fecha, la escuela y el recurso asignado, para ofrecer de  
5 los talleres programados para dicho semestre escolar, en cumplimiento con lo dispuesto en  
6 esta Ley.

7            Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y  
8 será mandatorio el cumplimiento de sus disposiciones, a partir del próximo semestre escolar  
9 calendarizado.





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de noviembre de 2015

SEGUNDO INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS  
SOBRE LA R.C. DEL S. 617

2015 NOV 11 PM 3:04

SECRETARIA  
RECIBIDO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 617** según el entirillado electrónico que acompaña este Segundo Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 617** (en adelante "R.C. del S. 617"), según enmendada, tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con veintitrés centavos (\$34,485.23) de los remanentes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta 11-1992, la cantidad de siete dólares (\$7.00) del inciso 11, Apartado D, Sección 1; Resolución Conjunta 153-1992, la cantidad de doce dólares con cincuenta centavos (\$12.50) de la Sección 1; Resolución Conjunta 436-1992, la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos (\$2.50) del inciso 8, Apartado B, Sección 1; Resolución Conjunta 437-1992, la cantidad de treinta y dos dólares con treinta y seis centavos (\$32.36) de los incisos c y d, Apartado 1, Sección 1; las cuales totalizan cincuenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos (\$54.36); Resolución Conjunta 356-1994, la cantidad de treientos nueve dólares con setenta y cinco centavos (\$309.75) de la Sección 1; Resolución Conjunta 612-1995, la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y cinco dólares (\$4,275.00) de los incisos c, f y j de la Sección 1; Resolución Conjunta 79-1996, la cantidad de mil ochocientos seis dólares con noventa y ocho centavos (\$1,806.98) de los incisos 11, 16, 18, 26, 27, 30 y 32, Sección 1; Resolución 519-1996, la cantidad de dos mil setecientos veintisiete dólares con dieciocho centavos (\$2,727.18) de los incisos 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 16, Acápites VII Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan cuatro mil quinientos treinta y cuatro dólares con dieciséis centavos

(\$4,534.16); Resolución Conjunta 508-1998, la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00) de los incisos 6 y 9, Apartado C Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 155-1999, la cantidad de tres dólares con sesenta centavos (\$3.60) del Apartado G, Sección 1; Resolución Conjunta 159-1999, la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) del Apartado G, Sección 1; Resolución Conjunta 164-1999, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) de la Sección 1; Resolución Conjunta 399-1999, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00) del inciso 6, Apartado E, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1 y la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00) de los incisos 2 y 4, Apartado G, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 818-1999, la cantidad de ochocientos (\$800.00) de los incisos b y d, Apartado 5, Sección 1; las cuales totalizan cuatro mil doscientos tres dólares con sesenta centavos (\$4,203.60); Resolución Conjunta 105-2000, la cantidad de ochocientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos (\$832.31) de la Sección 1; Resolución Conjunta 199-2000, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) del inciso B, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 394-2000, la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) inciso 9, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 400-2000, la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00) de los incisos 2, 4 y 15, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan tres mil cuatrocientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos (\$3,432.31); Resolución Conjunta 98-2001, la cantidad de un dólar (\$1.00) del inciso 6, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 371-2002, la cantidad de cuatro dólares con sesenta centavos (\$4.60) de la Sección 1; Resolución Conjunta 1103-2002, la cantidad de mil doscientos dólares (\$1,200.00) de los incisos 12 y 13, Apartado D, Sección 1; Resolución Conjunta 1421-2002, la cantidad de veintidós dólares con cuarenta y cuatro (\$22.44) de la Sección 1; las cuales totalizan mil doscientos veintisiete dólares con cuatro centavos (\$1,227.04); Resolución Conjunta 63-2003, la cantidad de cinco mil doscientos dólares (\$5,200.00) de los incisos 2, 3, 5, 7, 8, 10, 15, 19, 21, 24 y 26, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 813-2003, la cantidad de treientos treinta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$337.97) de la Sección 1; Resolución Conjunta 869-2003, la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) del inciso 1, Apartado C Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan en ocho mil quinientos treinta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$8,537.97); Resolución Conjunta 760-2004, la cantidad de tres mil doscientos dólares de los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Apartado A Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 904-2004, la cantidad de un dólar con sesenta y tres centavos (\$1.63) de la Sección 1; Resolución Conjunta 1397-2004, la cantidad de cuarenta y un dólares con treinta centavos (\$41.30) del inciso 1, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 1433-2004, la cantidad de cuatro dólares con treinta centavos (\$4.30) del inciso 4, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1 y la cantidad de dos mil setecientos dólares (\$2,700.00) de los incisos 5, 7, 9, 13, 14 y 18, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan cinco mil novecientos cuarenta y siete dólares con

veintitrés centavos (\$5,947.23); Resolución Conjunta 365-2005, la cantidad de setenta dólares con ochenta y un centavos (\$70.81) del inciso B, Apartado II, Sección 1; Resolución Conjunta 174-2006, la cantidad de trecientos dólares (\$300.00) del sub inciso i, inciso c, Apartado II, Sección 1; Resolución Conjunta 177-2006, la cantidad de setecientos noventa y dos dólares (\$792.00) del Apartado c, Sección 1; las cuales totalizan mil noventa y dos dólares (\$1,092.00); para obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Municipio Autónomo de Cabo Rojo identificó varios sobrantes provenientes de varias Resoluciones Conjuntas mediante las cuales le asignaban fondos al Municipio de Cabo Rojo para varios fines.

Luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las mismas. Por lo cual, debido a que dichos sobrantes pueden servir para realizar mejoras a la infraestructura en diferentes áreas del Municipio de Cabo Rojo a los fines de completar obras que forman parte del plan de mejoras permanentes del mencionado municipio.

Así las cosas, mediante la **R.C. del S. 617**, se pretende reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con veintitrés centavos (\$34,485.23), provenientes de varias resoluciones, especificadas en el entirillado electrónico que acompaña a este Segundo Informe Positivo, para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de las Resoluciones Conjuntas mediante certificación remitida por el Municipio Autónomo de Cabo Rojo, el 23 de septiembre de 2015, firmada por la Sra. Carmen D. Feliciano Díaz, Directora de Finanzas del Municipio, así como por su alcalde, el Honorable Roberto Ramírez Kurtz.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

---

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 617**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Segundo Informe Positivo.

Respetuosamente sometido



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 617

14 de septiembre de 2015

Presentada por el señor Fas Alzamora

*Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

~~Para reasignar al Municipio Autónomo de Cabo Rojo la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro dólares con siete centavos (\$44,924.07) de los remanentes de la Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 11, 25 de 1981, la cantidad de setenta cinco dólares con treinta y tres centavos (\$75.33); R. C. núm. 47 de 1990, la cantidad de treinta y un dólares con setenta y tres centavos (\$31.73); R. C. Núm. 293 de 1991, la cantidad de trescientos setenta y cuatro dólares con treinta y cinco centavos (\$374.35); R. C. núm. 11, 153, 436, 437 de 1992, la cantidad de cincuenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos (\$54.36); R. C. Núm. 116 de 1993, la cantidad de sesenta y cinco dólares con noventa y tres centavos (\$65.93); R. C. Núm. 181, 356, 467, 633 de 1994, la cantidad de cuatrocientos diecinueve dólares con ochenta y dos centavos (\$419.82); R. C. Núm. 612, 708 de 1995, la cantidad de cuatro mil seiscientos cinco dólares con noventa centavos (\$4,605.90); R. C. Núm. 79, 417, 519 de 1996, la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y cinco dólares con treinta y nueve centavos (\$4,595.39); R. C. Núm. 44, 289 de 1997, la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y cinco dólares (\$2,755.00); R. C. Núm. 508 de 1998, la cantidad de trescientos dólares (\$300.00); R. C. Núm. 155, 159, 164, 399, 818 de 1999; la cantidad de cuatro mil setecientos tres dólares con sesenta centavos (\$4,703.60); R. C. Núm. 105, 199, 221, 394, 400 de 2000, la cantidad de tres mil novecientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos (\$3,932.31); R. C. Núm. 98 de 2001, la cantidad de un dólar (\$1.00); R. C. Núm. 371, 1103, 1421 de 2002 la cantidad de mil doscientos veintisiete dólares con cuatro centavos (\$1,227.04); R. C. Núm. 63, 813, 867, 869 de 2003, la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$10,477.97); R. C. Núm. 506, 613, 760, 904, 1073, 1367, 1397, 1411, 1429, 1433, 1469, 1673 de 2004, la cantidad de diez mil ciento cuarenta y un dólares con cincuenta y tres centavos (\$10,141.53); R. C. Núm. 365 de 2005 la cantidad de setenta dólares con ochenta y un centavos (\$70.81); R. C. Núm. 174, 177 de 2006, la cantidad de mil noventa y dos dólares (\$1,092.00); para obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados:~~



Para reasignar al Municipio Autónomo de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con veintitrés centavos (\$34,485.23) de los remanentes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta 11-1992, la cantidad de siete dólares (\$7.00) del inciso 11, Apartado D, Sección 1; Resolución Conjunta 153-1992, la cantidad de doce dólares con cincuenta centavos (\$12.50) de la Sección 1; Resolución Conjunta 436-1992, la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos (\$2.50) del inciso 8, Apartado B, Sección 1; Resolución Conjunta 437-1992, la cantidad de treinta y dos dólares con treinta y seis centavos (\$32.36) de los incisos c y d, Apartado 1, Sección 1; las cuales totalizan cincuenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos (\$54.36); Resolución Conjunta 356-1994, la cantidad de treientos nueve dólares con setenta y cinco centavos (\$309.75) de la Sección 1; Resolución Conjunta 612-1995, la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y cinco dólares (\$4,275.00) de los incisos c, f y j de la Sección 1; Resolución Conjunta 79-1996, la cantidad de mil ochocientos seis dólares con noventa y ocho centavos (\$1,806.98) de los incisos 11, 16, 18, 26, 27, 30 y 32, Sección 1; Resolución 519-1996, la cantidad de dos mil setecientos veintisiete dólares con dieciocho centavos (\$2,727.18) de los incisos 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 16, Acápito VII Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan cuatro mil quinientos treinta y cuatro dólares con dieciséis centavos (\$4,534.16); Resolución Conjunta 508-1998, la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00) de los incisos 6 y 9, Apartado C Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 155-1999, la cantidad de tres dólares con sesenta centavos (\$3.60) del Apartado G, Sección 1; Resolución Conjunta 159-1999, la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) del Apartado G, Sección 1; Resolución Conjunta 164-1999, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) de la Sección 1; Resolución Conjunta 399-1999, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00) del inciso 6, Apartado E, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1 y la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00) de los incisos 2 y 4, Apartado G, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 818-1999, la cantidad de ochocientos (\$800.00) de los incisos b y d, Apartado 5, Sección 1; las cuales totalizan cuatro mil doscientos tres dólares con sesenta centavos (\$4,203.60); Resolución Conjunta 105-2000, la cantidad de ochocientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos (\$832.31) de la Sección 1; Resolución Conjunta 199-2000, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) del inciso B, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 394-2000, la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) inciso 9, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 400-2000, la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00) de los incisos 2, 4 y 15, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan tres mil cuatrocientos treinta y dos dólares con treinta y un centavos (\$3,432.31); Resolución Conjunta 98-2001, la cantidad de un dólar (\$1.00) del inciso 6, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 371-2002, la cantidad de cuatro dólares con sesenta centavos (\$4.60) de la Sección 1; Resolución Conjunta 1103-2002, la cantidad de mil doscientos dólares (\$1,200.00) de los incisos 12 y 13, Apartado D, Sección 1; Resolución Conjunta 1421-2002, la cantidad de veintidós dólares con cuarenta y cuatro (\$22.44) de la Sección 1; las cuales totalizan mil doscientos veintisiete dólares con cuatro centavos (\$1,227.04); Resolución Conjunta 63-2003, la cantidad de cinco mil doscientos dólares (\$5,200.00) de los incisos 2, 3, 5, 7, 8, 10, 15, 19, 21, 24 y 26, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 813-2003, la cantidad de treientos treinta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$337.97) de la Sección 1; Resolución Conjunta

869-2003, la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) del inciso 1, Apartado C Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan en ocho mil quinientos treinta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$8,537.97); Resolución Conjunta 760-2004, la cantidad de tres mil doscientos dólares de los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Apartado A Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 904-2004, la cantidad de un dólar con sesenta y tres centavos (\$1.63) de la Sección 1; Resolución Conjunta 1397-2004, la cantidad de cuarenta y un dólares con treinta centavos (\$41.30) del inciso 1, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 1433-2004, la cantidad de cuatro dólares con treinta centavos (\$4.30) del inciso 4, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1 y la cantidad de dos mil setecientos dólares (\$2,700.00) de los incisos 5, 7, 9, 13, 14 y 18, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan cinco mil novecientos cuarenta y siete dólares con veintitrés centavos (\$5,947.23); Resolución Conjunta 365-2005, la cantidad de setenta dólares con ochenta y un centavos (\$70.81) del inciso B, Apartado II, Sección 1; Resolución Conjunta 174-2006, la cantidad de trecientos dólares (\$300.00) del sub inciso i, inciso c, Apartado II, Sección 1; Resolución Conjunta 177-2006, la cantidad de setecientos noventa y dos dólares (\$792.00) del Apartado c, Sección 1; las cuales totalizan mil noventa y dos dólares (\$1,092.00); para obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Cabo Rojo ~~mantiene~~ mantiene en sus cuentas la cantidad de \$44,924.07 \$34,485.23, que son sobrantes de diferentes resoluciones conjuntas para diferentes actividades y obras mediante las cuales se asignaron fondos para obras y mejoras, así como para diversas actividades y para otros fines dentro de la dicha municipalidad. La actual administración del Municipio Autónomo de Cabo Rojo se dio a la tarea de auditar dichas cuentas y verificar sus ~~procedencias~~ las mismas encontrando que las mismas fueron asignaciones sobrantes de diferentes asignaciones legislativas para obras y diversas actividades varios fines.

El gobierno municipal ha identificado que existen necesidades y proyectos para mejorar la infraestructura en diferentes áreas de la municipalidad y que los fondos que aquí se describen puedan servir para completar algunas de las obras que tienen contempladas dentro de su plan de mejoras permanentes identificadas por el Gobierno Municipal de Cabo Rojo.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1            Sección 1.- Se reasigna al ~~Municipio Autónomo de Cabo Rojo~~ la cantidad de ~~cuarenta y~~
- 2            ~~cuatro mil novecientos veinticuatro dólares con siete centavos (\$44,924.07)~~ de los
- 3            ~~remanentes de la Resoluciones Conjuntas: R. C. Núm. 11, 25 de 1981, la cantidad de setenta~~

1 ~~cinco dólares con treinta y tres centavos (\$75.33); R. C. núm. 47 de 1990, la cantidad de~~  
2 ~~treinta y un dólares con setenta y tres centavos (\$31.73); R. C. Núm. 293 de 1991, la cantidad~~  
3 ~~de trescientos setenta y cuatro dólares con treinta y cinco centavos (\$374.35); R. C. núm. 11,~~  
4 ~~153, 436, 437 de 1992, la cantidad de cincuenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos~~  
5 ~~(\$54.36); R. C. Núm. 116 de 1993, la cantidad de sesenta y cinco dólares con noventa y tres~~  
6 ~~centavos (\$65.93); R. C. Núm. 181, 356, 467, 633 de 1994, la cantidad de cuatrocientos~~  
7 ~~diecinueve dólares con ochenta y dos centavos (\$419.82); R. C. Núm. 612, 708 de 1995, la~~  
8 ~~cantidad de cuatro mil seiscientos cinco dólares con noventa centavos (\$4,605.90); R. C.~~  
9 ~~Núm. 79, 417, 519 de 1996, la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y cinco dólares con~~  
10 ~~treinta y nueve centavos (\$4,595.39); R. C. Núm. 44, 289 de 1997, la cantidad de dos mil~~  
11 ~~setecientos cincuenta y cinco dólares (\$2,755.00); R. C. Núm. 508 de 1998, la cantidad de~~  
12 ~~trescientos dólares (\$300.00); R. C. Núm. 155, 159, 164, 399, 818 de 1999; la cantidad de~~  
13 ~~cuatro mil setecientos tres dólares con sesenta centavos (\$4,703.60); R. C. Núm. 105, 199,~~  
14 ~~221, 394, 400 de 2000, la cantidad de tres mil novecientos treinta y dos dólares con treinta y~~  
15 ~~un centavos (\$3,932.31); R. C. Núm. 98 de 2001, la cantidad de un dólar (\$1.00); R. C. Núm.~~  
16 ~~371, 1103, 1421 de 2002 la cantidad de mil doscientos veintisiete dólares con cuatro centavos~~  
17 ~~(\$1,227.04); R. C. Núm. 63, 813, 867, 869 de 2003, la cantidad de diez mil cuatrocientos~~  
18 ~~setenta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$10,477.97); R. C. Núm. 506, 613, 760,~~  
19 ~~904, 1073, 1367, 1397, 1411, 1429, 1433, 1469, 1673 de 2004, la cantidad de diez mil ciento~~  
20 ~~cuarenta y un dólares con cincuenta y tres centavos (\$10,141.53); R. C. Núm. 365 de 2005 la~~  
21 ~~cantidad de setenta dólares con ochenta y un centavos (\$70.81); R. C. Núm. 174, 177 de~~  
22 ~~2006, la cantidad de mil noventa y dos dólares (\$1,092.00); para obras y mejoras~~  
23 ~~permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.~~



1 Municipio Autónomo de Cabo Rojo la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta  
2 y cinco dólares con veintitrés centavos (\$34,485.23) de los remanentes de las siguientes  
3 Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta 11-1992, la cantidad de siete dólares (\$7.00)  
4 del inciso 11, Apartado D, Sección 1; Resolución Conjunta 153-1992, la cantidad de doce  
5 dólares con cincuenta centavos (\$12.50) de la Sección 1; Resolución Conjunta 436-1992, la  
6 cantidad de dos dólares con cincuenta centavos (\$2.50) del inciso 8, Apartado B, Sección 1;  
7 Resolución Conjunta 437-1992, la cantidad de treinta y dos dólares con treinta y seis  
8 centavos (\$32.36) de los incisos c y d, Apartado 1, Sección 1; las cuales totalizan cincuenta y  
9 cuatro dólares con treinta y seis centavos (\$54.36); Resolución Conjunta 356-1994, la  
10 cantidad de treientos nueve dólares con setenta y cinco centavos (\$309.75) de la Sección 1;  
11 Resolución Conjunta 612-1995, la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y cinco dólares  
12 (\$4,275.00) de los incisos c, f y j de la Sección 1; Resolución Conjunta 79-1996, la cantidad  
13 de mil ochocientos seis dólares con noventa y ocho centavos (\$1,806.98) de los incisos 11,  
14 16, 18, 26, 27, 30 y 32, Sección 1; Resolución 519-1996, la cantidad de dos mil setecientos  
15 veintisiete dólares con dieciocho centavos (\$2,727.18) de los incisos 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y  
16 16, Acápito VII Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan cuatro mil  
17 quinientos treinta y cuatro dólares con dieciséis centavos (\$4,534.16); Resolución Conjunta  
18 508-1998, la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00) de los incisos 6 y 9, Apartado C  
19 Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 155-1999, la cantidad de tres  
20 dólares con sesenta centavos (\$3.60) del Apartado G, Sección 1; Resolución Conjunta 159-  
21 1999, la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) del Apartado G, Sección 1;  
22 Resolución Conjunta 164-1999, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) de la Sección 1;  
23 Resolución Conjunta 399-1999, la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00) del inciso 6,

1 Apartado E, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1 y la cantidad de mil doscientos cincuenta  
2 dólares (\$1,250.00) de los incisos 2 y 4, Apartado G, Municipio de Cabo Rojo, Sección 1;  
3 Resolución Conjunta 818-1999, la cantidad de ochocientos (\$800.00) de los incisos b y d,  
4 Apartado 5, Sección 1; las cuales totalizan cuatro mil doscientos tres dólares con sesenta  
5 centavos (\$4,203.60); Resolución Conjunta 105-2000, la cantidad de ochocientos treinta y  
6 dos dólares con treinta y un centavos (\$832.31) de la Sección 1; Resolución Conjunta 199-  
7 2000, la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) del inciso B, Municipio de Cabo Rojo, Sección  
8 1; Resolución Conjunta 394-2000, la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) inciso 9,  
9 Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 400-2000, la cantidad  
10 de mil cien dólares (\$1,100.00) de los incisos 2, 4 y 15, Apartado D Municipio de Cabo Rojo,  
11 Sección 1; las cuales totalizan tres mil cuatrocientos treinta y dos dólares con treinta y un  
12 centavos (\$3,432.31); Resolución Conjunta 98-2001, la cantidad de un dólar (\$1.00) del  
13 inciso 6, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 371-2002, la  
14 cantidad de cuatro dólares con sesenta centavos (\$4.60) de la Sección 1; Resolución Conjunta  
15 1103-2002, la cantidad de mil doscientos dólares (\$1,200.00) de los incisos 12 y 13,  
16 Apartado D, Sección 1; Resolución Conjunta 1421-2002, la cantidad de veintidós dólares con  
17 cuarenta y cuatro (\$22.44) de la Sección 1; las cuales totalizan mil doscientos veintisiete  
18 dólares con cuatro centavos (\$1,227.04); Resolución Conjunta 63-2003, la cantidad de cinco  
19 mil doscientos dólares (\$5,200.00) de los incisos 2, 3, 5, 7, 8, 10, 15, 19, 21, 24 y 26,  
20 Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 813-2003, la cantidad  
21 de trecientos treinta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$337.97) de la Sección 1;  
22 Resolución Conjunta 869-2003, la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) del inciso 1,  
23 Apartado C Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan en ocho mil quinientos

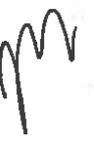


1 treinta y siete dólares con noventa y siete centavos (\$8,537.97); Resolución Conjunta 760-  
2 2004, la cantidad de tres mil doscientos dólares de los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Apartado A  
3 Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 904-2004, la cantidad de un dólar  
4 con sesenta y tres centavos (\$1.63) de la Sección 1; Resolución Conjunta 1397-2004, la  
5 cantidad de cuarenta y un dólares con treinta centavos (\$41.30) del inciso 1, Apartado D  
6 Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; Resolución Conjunta 1433-2004, la cantidad de cuatro  
7 dólares con treinta centavos (\$4.30) del inciso 4, Apartado D Municipio de Cabo Rojo,  
8 Sección 1 y la cantidad de dos mil setecientos dólares (\$2,700.00) de los incisos 5, 7, 9, 13,  
9 14 y 18, Apartado D Municipio de Cabo Rojo, Sección 1; las cuales totalizan cinco mil  
10 novecientos cuarenta y siete dólares con veintitrés centavos (\$5,947.23); Resolución  
11 Conjunta 365-2005, la cantidad de setenta dólares con ochenta y un centavos (\$70.81) del  
12 inciso B, Apartado II, Sección 1; Resolución Conjunta 174-2006, la cantidad de trecientos  
13 dólares (\$300.00) del sub inciso i, inciso c, Apartado II, Sección 1; Resolución Conjunta 177-  
14 2006, la cantidad de setecientos noventa y dos dólares (\$792.00) del Apartado c, Sección 1;  
15 las cuales totalizan mil noventa y dos dólares (\$1,092.00); para obras y mejoras permanentes  
16 en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

17 Sección 2.- Se faculta al Municipio de Cabo Rojo a contratar con los gobiernos municipales,  
18 contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno  
19 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta  
20 Resolución Conjunta.

21 Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con  
22 fondos privados, federales, estatales y/o municipales.

- 1 Sección 4.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta comenzarán a regir
- 2 inmediatamente después de su aprobación.





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio Autónomo de Cabo Rojo**  
 HON. ROBERTO J. RAMÍREZ KURTZ - ALCALDE  
 Oficina de Finanzas

## Certificación

BALANCES MISCELANEOS DE RESOLUCIONES CONJUNTAS DE AÑOS ANTERIORES

Núm. RC	Descripción	Cantidad
RC - 11/81	4. PAVIMENTACION CAM. LOS MARTINEZ	\$ 30.22
RC- 25/81	5. ADQS. TERRENO Y CONST. PARQUE GUANIQUILLA, CERRILLOS Y LLANOS TUNA	\$ 45.11
RC - 47/90	2. APORT. CENTRO COM. COROZO	\$ 4.73
RC - 47/90	COMPRA EQUIPO Y MAT. LIGA DE BALONCESTO	\$ 27.00
RC - 293/91	COMPRA MAT. CONST. VERJA Y ALUMB. PARQUE LUIS MARTY RIVERA JOYUDA	\$ 374.35
RC- 11/92	11. PEQUEÑAS LIGAS ADALBERTO RODRIGUEZ	\$ 7.00
RC - 153/92	CONSTRUCCION DE CANCHAS DE BALONCESTO Y VOLEYBALL ESC. S.P.A.	\$ 12.50
RC- 436/92	8. ADQ. DE UN RING DE BOXEO 20X20 Y OTROS EQP. DEPORTES	\$ 2.50
RC- 437/92	3. CONST Y REPN CAM CARR. 307 KM 5.3 INT. GUANIQUILLA	\$ 22.36
RC- 437/92	4. LIMPIEZA, BELLEZA Y ORNATO AVE. PEDROP ALBIZUY CAMPOS	\$ 10.00
RC - 116/93	B) REP Y/O CONST. P. INDIGENTES Y OTRAS OBRAS NECESARIAS	\$ 65.93
RC-181/94	REPN VIVIENDA DIST. REP. 20	\$ 53.32
RC- 356/94	PARA MEJORAS PARQUE DE BOMBAS CHAYFEN FAS	\$ 309.75
RC-467/94	PARA PROG. SOFTBALL NOC. Y BEISBOL UNIDAD TURISMO REC Y DEP Y CULTURA	\$ 7.75
RC-467/94	ADQ. EQUIPO TALES COMO SILLAS, A/C, TV, Y FOCO DE HALOGENO 500 WATTS PARQ. BOMBEROS	\$ 32.00
RC-633/94	PARA CONST. FACILIDADES HIDRAULICAS CARR. 308 KM 0.8 INT.	\$ 17.00
RC-612/95	C. PARA CONST. CENTRO COMUNAL SECT. COMBATE	\$ 2,000.00
RC-612/95	F. PARA CONST Y REPN PARQ. SECT. LA 22	\$ 2,000.00
RC-612/95	J. PARA REPARACION Y CONSTRUCCION DE MEJORAS A CANCHA DE URB. LA CONCEPCION	\$ 275.00
RC-708/95	PARA CONST. CANCHA BAJO TECHO ESC. BOQUERON	\$ 330.90
RC-79/96	APORT. CLASE GRADUANDA 1996 C. P.F. COLBERG	\$ 77.00
RC-79/96	COMPRA 2 FUENTES DE AGUA ESC. A. ACARON CORREA	\$ 10.00
RC-79/96	APORT. PROYECTO "AMIGOS DEL ARTE" ESC. SEVERO COLBERG	\$ 300.00
RC-79/96	COMPRA DE FOTOCOPIADORAS PARQ. DE BOMBAS CR Y BOQUERON	\$ 201.00
RC-79/96	CLASE GRAD. 1996 ESC. SUP. L. MUÑOZ MARIN	\$ 712.50
RC-79/96	ESC. DE BADMINGTON REBEKA COLBERG	\$ 500.00
RC-79/96	APORT. COMPRA MAT. CONST. REPN. VIV. MARIELA RIVERA	\$ 6.48
RC-417/96	OBRAS Y MEJORAS PERM. VIVI. MUN. DE C.R.	\$ 61.23
RC-519/96	11. PARA COMPRA MAT. CONST. CAMBIO FACHADA PARQ. BOMBA CHAYBEN J FAS	\$ 333.74
RC-519/96	12. COMO APORT. CONST. RAMPA IMPEDIDO RES. JUAN LUCIANO	\$ 200.00
RC-519/96	16. PARA COMPRA UNIF Y EQUIPO DEP. EQP. BALONCESTO SUP.	\$ 600.00
RC-519/96-1	2. APORT. GASTOS FUNC TORNEO SOFTBALL NOCTURNO Y CLASE B BEISBOL	\$ 22.00
RC-519/96-1	4. APORT. COMPRA DE VENTANAS Y 39 VITORES VIVI. RAYMOND PADILLA	\$ 33.45
RC-519/96-1	6. PAR AGASTOS DE VIAJE EDU. HEATHER TIRADO	\$ 500.00
RC-519/96-1	8. APORT. GASTOS FUNCIONAMIENTO DE TORNEO DE BEISBOL	\$ 37.99
RC-519/96-1	10. PARA COMPRA EQUIPO MUSICAL, UNIF Y OTROS GASTOS BANDA MERENGUE	\$ 1,000.00
RC-44/97	E. PARA GASTOS FUNC. EQP. BEISBOL CLASS B MONTE GRANDE	\$ 1,000.00
RC-44/97	G. PARA GASTOS DE E. MEDICAS ESC. REACT CLUB INC.	\$ 500.00
RC-44/97	I. PARA GASTOS FUNC. TRIALO DESCUBRIMIENTO DE PR	\$ 500.00
RC-289/97	PARA LA COMPRA DE LETRERO PARQ PELOTA PARC. BETANCES	\$ 755.00
RC-508/98	6. COMPRA DE MAT. DIDACTICO Y MEJ. PLANTA FISICA SPA	\$ 300.00
RC-155/99	G. PARA REPN. VIVIENDAS SEC. EMILIA PEÑA	\$ 3.60
RC-159/99	G. PARA GASTOS FUNC. COPA CABO PASO FINO	\$ 750.00
RC-508/98	9. PARA GASTOS MEDICOS JOSE RIVERA TIRADO	\$ 500.00
RC-164/99	PARA CONST. VERJA COMP. DEPORTIVO MONTE GRANDE	\$ 1,000.00
RC-399/99	6. FUNDACION PRO-DESAROLLO HUMANO	\$ 400.00
RC-399/99	2. GASTOS OPER. CLUB CIENCIA ESC. S.P.A.	\$ 500.00
RC-399/99	4. GASTOS OPER. EQP. CACIQUES LIGA COLICEBA	\$ 750.00
RC-818/99	GASTOS DE VIAJE EST. LUIS ORTIZ ESC. SUP. M. LEON	\$ 300.00

RC-818/99	B. GASTOS DE ESTUDIOS ESC. SAN PICO MEXICO LUIS CRUZ GARCIA	\$ 500.00
RC-105/2000	PARA MEJORAS A VIVIENDA Y ESTRUCTURA	\$ 832.31
RC-199/2000	PARA MEJORAS SALON HEAD STAR PROY. ESP. SUROESTE	\$ 1,000.00
RC-221/2000	9. MEJORAS VIVIENDA CRISTOBAL NEGRON, PARC. ELIZABETH	\$ 500.00
RC-394/2000	9. MAT. CONST. JEANNETTE MAUROSA MONTALVO	\$ 500.00
RC-400/2000	2. GASTOS DE VIAJE EST. ESC. I.M.M. CLUB VIAJE	\$ 400.00
RC-400/2000	4. GASTOS FUNC. CENTRO TITO, FUND. NIÑOS Y ADULTOS CR CENTRO CUIDADO DIURNO	\$ 500.00
RC-400/2000	15. GASTOS DE VIAJE EST. ESC INTER. LUIS MUÑOZ	\$ 200.00
RC-98/01	6. REPV. ENTRADA CLUB DEPORTIVO DEL OESTE	\$ 1.00
RC-371/02	PARA ARREGLO VERJA INT. PARQ. URB. BORINQUEN	\$ 4.60
RC-1103/02	12. MEJORAS VIVIENDA DE ALFREDO PAGAN	\$ 700.00
RC-1103/02	13. MEJORAS A LA VIVIENDA VILMA MACHADO FELICIANO	\$ 500.00
RC-1421/02	COMPRA Y MEJ. POSTES ELEC. LUMI., PINTAR POSTES EXIST. Y SIST. ELEC. PAQ. RELIN SOSA	\$ 22.44
RC-63/03	2. GASTOS DE VIAJE AL HOSP. SHINERS PHILADELPHIA REMP. PROTESIS DE TANIA NEGRON	\$ 300.00
RC-63/03	3. CUBRIR GASTOS DE Y MAT. NIÑA PINTORA MARIA del MAR ACOSTA	\$ 300.00
RC-63/03	5. GASTOS DE NOCHE DE LA EXE. EDUCATIVA	\$ 300.00
RC-63/03	7. CUBRIR GASTOS OPER. CENTRO ELITE FUTBOL CLUB	\$ 400.00
RC-63/03	8. CUBRIR GASTOS UNIF. BALET GUANINA	\$ 500.00
RC-63/03	10. CUBRIR GASTOS COMPRA MAT. DEP. ASOC. RES. LA GARITA	\$ 500.00
RC-63/03	15. CUBRIR GASTOS FIESTA DE NAVIDAD RES. MONTE GRANDE	\$ 400.00
RC-63/03	19. GASTOS OPERACIONALES EQUIPO SOFTBOL BORINQUEN	\$ 600.00
RC-63/03	21. GASTOS ESTUDIOS PEDRO CASTRO ALICEA	\$ 700.00
RC-63/03	24. COMPRA DE COMPUTADORA PARA MARIA DEL MAR ACOSTA	\$ 400.00
RC-63/03	26. GASTOS ACT. CLASE GRAD. 1972 ESC. L.M.M.	\$ 800.00
RC-813/03	ADQ. MAT. Y EQUIP. HOGAR DE ENVEJECIENTES	\$ 337.97
RC-867/03	1. PARA SUFRAGAR GASTOS OPER. MARATON PASCUA FLORIDA	\$ 500.00
RC-867/03	2. PARA ADQ. UNIFORMES Y EQUIP. DEP. SOFTBOL GUANIQUILLA	\$ 800.00
RC-867/03	10. PARA CUBRIR GASTOS OPER. EQ. PEQUEÑAS LIGAS DE C.R.	\$ 640.00
RC-869/03	1. ALUMBRADO CANCHA DE RES. ASOC. LA GARITA INC.	\$ 3,000.00
RC-506/04	PARA CUBRIR PARTE COSTO VIAJE A EUROPA A EFEC. EL VER 2004	\$ 400.00
RC-613/04	GASTOS VIAJE EST. A EUROPA	\$ 500.00
RC-760/04	1. MEJORAS A VIVIENDA EMILY ANDUJAR ACOSTA	\$ 800.00
RC-760/04	2. MEJORAS VIVIENDA LUIS MORALES ASENCIO	\$ 800.00
RC-760/04	3. MEJORAS VIVIENDA WANDA BADILLO CARLO	\$ 200.00
RC-760/04	4. MEJORAS VIVIENDA LILLIAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 700.00
RC-760/04	5. MEJORAS VIVIENDA LUZ S VELEZ CAMACHO	\$ 700.00
RC-904/04	CONST. E INSTAL. FUENTE DE AGUA PLAZA RAMON E. BETANCES	\$ 1.63
RC-1073/04	PARA SUFRAGAR GASTOS FUNEBRES GLADYS MORALES PADILLA	\$ 300.00
RC-1367/04	OBRAS Y MEJORAS MUNICIPIO DE C.R.	\$ 94.30
RC-1397/04	MEJORAS AL SALON DE CLASES	\$ 41.30
RC-1411/04	Gastos Operacionales Equipo Pelota Piratas de Pto Real	\$ 800.00
RC-1429/04	3. MEJORAS A VIVIENDA AIDA RAMIREZ LOPEZ	\$ 800.00
RC-1433/04	4. Para la compra de inst. Target Height para medir altura de los arboles Curso de Geometria Esc Sup IM	\$ 4.30
RC-1433/04	5. Donativo para competencias internas - Suzanne	\$ 500.00
RC-1433/04	7. Gastos de Equipo Clase B Sup Puerto Real	\$ 300.00
RC-1433/04	9. Compra de una Maquina Tratamineto (vert) condicion pulmon - Dinorah Vivian Ballester	\$ 1,000.00
RC-1433/04	13. Gastos Operacionales Centro Elite Futbol Club	\$ 300.00
RC-1433/04	14. Cubrir gastos operac. Ballet Guanina de PR Inc.	\$ 300.00
RC-1433/04	18. Donativo para cubrir gastos Act Niños Placita de Boqueron	\$ 300.00
RC-1469/04	C. PARA CUBRIR GASTOS OPER EQ. LIGA PROSP. CONNIE MACK	\$ 500.00
RC-1469/04	D. PARA GASTOS EQ. DEP. TORNEO BASEBALL C. B. C. R.	\$ 500.00
RC-1673/04	PARA SUFRAGAR GASTOS FUNEBRES GLADYS MORALES PADILLA	\$ 300.00
RC-365/05	MEJORAS PERMANENTES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DISTINTOS PARQUES	\$ 70.81
RC-174/06	EQUIPO DE FOOTBALL AMERICANO JULIO C. RAMIREZ, APODERADO PARA GASTOS OPERACIONALES	\$ 300.00
RC-177/06	Construccion Plaza Artesanal	\$ 792.00

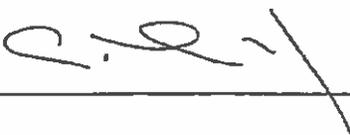
Total \$ 44,924.07

Que se expide esta CERTIFICACION para solicitar reasignar los fondos para el Municipio de Cabo Rojo.

Que toda la información contenida en esta CERTIFICACION es correcta, según documentos a nuestra disposición.

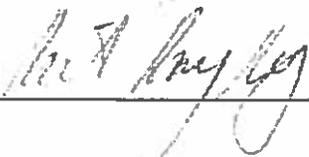
Que los fondos (dineros) de estas Resoluciones Conjuntas están depositados en una cuenta bancaria en el Banco Popular de Puerto Rico, Sucursal de Cabo Rojo.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmamos la presente a los 23 días del mes de septiembre de 2015.



---

Carmen D. Feliciano Díaz  
Directora de Finanzas



---

Roberto Ramírez Kurtz  
Alcalde





# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

*A S M V*  
RECIBIDO NOV 10 15 PM 6:49

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

**Original**

10 de noviembre de 2015

### INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE EL P. DE LA C. 2533

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2533**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2533** (en adelante "**P. de la C. 2533**"), según enmendado, tiene el propósito de crear un programa de regularización de exención bajo el cual toda asociación de residentes, consejo de titulares de condominios o asociación de propietarios constituida bajo las leyes de Puerto Rico como organización sin fines de lucro, que en la fecha de vigencia de esta Ley no hubiere presentado su solicitud de exención contributiva o cuya solicitud de exención estuviese pendiente ante la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, pueda presentar su solicitud según dispone el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado, sin sujeción a sanciones o penalidades por no haberlo hecho previamente, sujeto a los términos y condiciones dispuestos a continuación.

#### RESUMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 2533** objeto de este Informe, solicitó memoriales escritos al Departamento de Hacienda, a la

Federación de Condominios y Control de Acceso y a la Alianza de Profesionales de Condominios y Controles de Acceso. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

El Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) envió comentarios escritos el 4 de noviembre de 2015, suscritos por el Secretario, Juan Zaragoza Gómez.

Hacienda en su ponencia expresa que la medida tiene el efecto de brindar un tratamiento contributivo preferente a las asociaciones de residentes y a los consejos de titulares de condominios, contrario a otras entidades que de igual forma no han presentado una solicitud de exención según dispuesto actualmente. Además, exponen que para el 13 de marzo de 2012 emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 12-03, en adelante CC 12-03, que a tenor con la misma se les concedió a estas entidades un periodo de amnistía libre de penalidades, el cual se extendió hasta el 30 de junio de 2012.

En vista de lo antes expuesto, Hacienda se opone a la presente medida.

#### **FEDERACIÓN DE CONDOMINIOS Y CONTROL DE ACCESO**

La Federación de Condominios y Control de Acceso (en adelante “Federación”) envió comentarios escritos el 24 de septiembre de 2015, suscritos por el Presidente, Ignacio T. Veloz Camejo.

En su ponencia nos mencionan que en Puerto Rico se establecieron varias figuras legales, destinadas al disfrute del derecho de la propiedad privada por grupos de vecinos que unidos representan a un consejo de titulares y protegen los intereses de la comunidad en general y que estos consejos de titulares, al organizarse en comunidad, el Departamento de Hacienda los incorpora como organizaciones sin fines de lucro.

La Federación expone que muchas de las personas que componen los consejos de titulares no conocen las diferentes regulaciones que los rigen y no existe algún departamento gubernamental que los oriente adecuadamente.

La Federación expresa sobre la necesidad de que se apruebe la medida, se facilite sin penalidad que un consejo de titulares pueda constituirse y a su vez mejore su condición con la exención contributiva ante el Departamento de Hacienda. Asimismo, la Federación manifiesta la importancia de la presente medida para que el Departamento releve de sanciones y penalidades a aquellos consejos de titulares por no haber solicitado la exención por desconocimiento y que prepare un reglamento al respecto.

A la luz de lo expresado, la Federación endosa la aprobación del P. de la C. 2533.

#### **ALIANZA DE PROFESIONALES DE CONDOMINIOS Y CONTROLES DE ACCESO**

La Alianza de Profesionales de Condominios y Controles de Acceso (en adelante "Alianza") envió comentarios escritos el 14 de septiembre de 2015, suscritos por el Presidente, Marco Rosado.

La Alianza en su ponencia expone que hay una cantidad significativa de asociaciones de residentes y consejos de titulares de condominios que existen desde hace mucho tiempo y sin embargo no han solicitado la exención al Departamento de Hacienda o la han solicitado y por diferentes razones no han obtenido una determinación del Departamento concediéndoles la misma. Que la razón por la cual no han solicitado la exención es por falta de conocimiento. No obstante, expresó que la mayoría de estas organizaciones, una vez tienen conocimiento de la obligación de radicar la solicitud y de cumplir con los formularios requeridos, están dispuestas a cumplir con la Ley.

Nos menciona que el Código de Rentas Internas contempló en su momento una disposición transitoria con un propósito similar al propuesto mediante este Proyecto, pero extensiva a todas las sin fines de lucro con una fecha límite al 31 de junio de 2012. Sin embargo, que muchas asociaciones de residentes y consejos de titulares de condominios no tuvieron conocimiento de la oportunidad que tenían bajo dicha disposición.

A la luz de lo expresado, la Alianza endosa la aprobación del P. de la C. 2533.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida legislativa, **P. de la C. 2533**, tiene como propósito crear un programa de regularización de exención bajo el cual toda asociación de residentes, consejo de titulares de condominios o asociación de propietarios constituida bajo las leyes de Puerto Rico como organización sin fines de lucro, que en la fecha de vigencia de esta Ley no hubiere presentado su solicitud de exención contributiva o cuya solicitud estuviese pendiente ante la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, pueda presentar su solicitud, según dispone el Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado, sin sujeción a sanciones o penalidades por no haberlo hecho previamente, sujeto a los términos y condiciones dispuestos a continuación.

Las asociaciones de residentes, consejos de titulares de condominios y las asociaciones de propietarios, son tratadas como corporaciones sin fines de lucro exentas de contribuciones, bajo la Sección 1101.01 (a)(5) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.

Según los comentarios que recibimos sobre esta medida, al día de hoy hay una gran cantidad de consejos de titulares y asociaciones de residentes que no han solicitado la exención por falta de conocimiento y muchos otros que al momento de conocer sobre la misma la solicitan y el Departamento les impone multas y penalidades por no haber sometido antes la solicitud. Razón por la cual se persigue con la presente medida que dentro de los noventa (90) días siguientes a su aprobación el Departamento de Hacienda prepare un reglamento para la realización de un "Programa de Regularización de Exención" mediante el cual se les permita a éstos presentar su solicitud de exención contributiva sin sujeción a penalidad o sanción por el periodo en que operó sin solicitar la misma.

La falta de conocimiento es la razón principal por la cual muchas asociaciones de residentes y consejos de titulares no solicitan la exención contributiva. Con esta medida subsanamos esto al requerirle al Departamento que coordine con el Departamento de Asuntos al Consumidor la máxima difusión pública del Programa.

Esta medida no solo será de beneficio para las asociaciones de residentes y consejos de titulares, sino que ayudará en el proceso de fiscalización al Departamento de Hacienda, ya que el hecho de que se les permita solicitar la exención sin sujeción a sanciones o penalidades contribuirá a que éstas cumplan con la radicación de una planilla informativa anual reportando su estado de situación, sus ingresos y gastos. Esto permitirá que el Departamento tenga los mecanismos necesarios para poder continuar fiscalizando estas entidades y, a la misma vez, las entidades continuarán cumpliendo con sus deberes contributivos tales como retención en el origen por servicios prestados, retención sobre salarios, entre otros.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del Proyecto de la Cámara 2533 según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

  
**José R. Nadal Power**  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas



ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(22 DE JUNIO DE 2015)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2533

10 DE JUNIO DE 2015

Presentado por la representante *González Colón* y los representantes *Méndez Núñez, Torres Cruz, Vega Ramos y Vargas Ferrer* y suscrito por los representantes *Matos García, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Charbonier Laureano, Hernández Alvarado, Lebrón Rodríguez, León Rodríguez, Llerandi Cruz, López Muñoz, Meléndez Ortiz, Muñoz Suárez, Navarro Suárez, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Rivera, Rivera Ortega, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Miranda, Soto Torres, Torres Calderón y Santiago Guzmán, Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández y Vassallo Anadón*

Referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

LEY

Para crear un programa de regularización de exención bajo el cual toda asociación de residentes, consejo de titulares de condominios o asociación de propietarios constituida bajo las leyes de Puerto Rico como organización sin fines de lucro, que en la fecha de vigencia de esta Ley no hubiere presentado su solicitud de exención contributiva o cuya solicitud estuviese pendiente ante la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, pueda presentar su solicitud de exención ~~contributiva~~ según dispone el párrafo (5) del apartado ~~(A)~~ (a) de la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado (en adelante el Código), sin sujeción a sanciones o penalidades por no

haberlo hecho previamente, sujeto a los términos y condiciones dispuestos a continuación.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen varias figuras legales destinadas a facilitar el disfrute del derecho a la propiedad privada por grupos de vecinos a la vez que se protegen intereses de la comunidad en general. Estos incluyen propiedades bajo el régimen de propiedad horizontal, urbanizaciones o desarrollos sujetos a condiciones restrictivas opcionales y comunidades con acceso controlado. Estas formas de organizar la comunidad se caracterizan por la existencia de una asociación de residentes, o condominios o asociación de propietarios, incorporadas como organización sin fines de lucro. Una gran cantidad de ciudadanos en Puerto Rico son titulares de propiedades sujetas estas disposiciones, que a su vez representan una parte significativa del valor de la propiedad.

Aun cuando las asociaciones de propietarios generalmente están incorporadas como organizaciones sin fines de lucro, esto de por sí no confiere los beneficios de exenciones contributivas que se ofrecen para tales entidades. Esto tiene que ser solicitado específicamente ante la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, lo que significa que muchas de estas agrupaciones de ciudadanos, en ausencia de asesoría al respecto, pueden estar bajo la impresión de que la sola evidencia de su incorporación como entidad sin fines de lucro les protege e inadvertidamente incumpliendo con requisitos legales y reglamentarios y exponiéndose a sanciones por tales causas y a la acumulación de deudas contributivas.

### *DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se aprueba esta Ley para crear un programa bajo el cual toda  
2 asociación de residentes o consejos de titulares de condominios debidamente  
3 constituidas bajo las leyes de Puerto Rico, pueda regularizar su condición de exención  
4 contributiva ante el Departamento de Hacienda.

5           Artículo 2.-Toda asociación de residentes o consejo de titulares de condominios  
6 debidamente constituido bajo las leyes de Puerto Rico, que en la fecha de vigencia de  
7 esta Ley no hubiere presentado su solicitud de exención contributiva o cuya solicitud de  
8 estuviese pendiente ante la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de

1 Hacienda, según requiere la Sección 1101.01 del Código, podrá al amparo del programa  
2 creado por esta Ley presentar o concluir el trámite de su solicitud de exención  
3 contributiva y ser relevado de sanciones o penalidades por no haberlo hecho  
4 previamente, sujeto a los términos y condiciones dispuestos en esta Ley.

5 Artículo 3.-El Departamento de Hacienda a través de la La Secretaría Auxiliar de  
6 Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, o la entidad o división  
7 que estuviere encargada de esta función en un futuro, deberá dentro de los noventa (90)  
8 días siguientes a la vigencia de esta Ley preparar un reglamento para la realización de  
9 un Programa de Regularización de Exención mediante el que se permita a toda  
10 asociación de residentes o consejo de titulares de condominios debidamente  
11 constituido bajo las leyes de Puerto Rico, el presentar o concluir el trámite de su  
12 solicitud de exención contributiva sin sujeción a penalidad o sanción por el período en  
13 que operó sin solicitar la exención.

14 Dicho reglamento dispondrá un período para que las asociaciones de residentes  
15 o consejo de titulares de condominios presenten o sometan cualquier información  
16 pendiente sobre su solicitud de exención dentro del Programa de Regularización de  
17 Exención de no menos de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de  
18 su publicación ~~totales luego de su anuncio público~~. A tales fines el Departamento de  
19 Hacienda coordinará con el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) la  
20 máxima difusión pública del Programa ~~de publicidad a las diferentes asociaciones~~.

21 Artículo 4.-Durante el período del Programa de Regularización de Exención,  
22 todo término prescriptivo o de caducidad relacionado con disposiciones legales o

1 reglamentarias relacionadas a la exención contributiva en el caso de las asociaciones  
2 sujetas a esta Ley permanecerá interrumpido, hasta completado el Programa, cuando  
3 reanudará.

4 Artículo 5.-Toda asociación que se acogiere al Programa de Regularización de  
5 Exención y toda persona miembro de las mismas quedará liberada y relevada de  
6 cualquier acción, sanción o penalidad que pudiere pesar sobre ella por razón del  
7 incumplimiento con el requisito de solicitud de exención, salvo en el caso que hubiere  
8 evidencia de fraude o de actos que constituyeren delitos, causas de acción civil o  
9 infracciones administrativas independientemente de la exención.

10 Artículo 6.-Treinta (30) días luego de completado el programa el Secretario de  
11 Hacienda informará a la Asamblea Legislativa la estadística correspondiente sobre el  
12 cumplimiento con el programa.

13 Artículo 7.-En caso de que alguna parte, disposición o lenguaje en esta Ley fuere  
14 impugnado y declarado sin efecto, inconstitucional o nulo ello no afectará sus restantes  
15 disposiciones.

16 Artículo 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

EA

# ORIGINAL

## SENADO DE PUERTO RICO

9 de noviembre de 2015

### Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 456 Con Enmiendas

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 456, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

#### ALCANCE DE LA R. C. DE LA C. 456

La Resolución Conjunta de la Cámara 456 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado de deterioro de los puentes peatonales, construidos en acero, que ubican en el Municipio Autónomo de San Juan, con el fin de evaluar la posibilidad de eliminar, reconstruir o sustituir estas estructuras, con especial atención a los puentes que ubican en la Avenida 65 de Infantería y la Avenida Barbosa, garantizando la seguridad de los residentes de las comunidades aledañas y transeúntes que utilizan dicha vía.

La Exposición de Motivos de la medida expone como deber ministerial del Departamento de Transportación y Obras Públicas "llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente, seguro y en armonía con el ambiente, procurando una prestación de servicios de vanguardia y excelencia", según se desprende de su misión como agencia. Además, que como parte del cumplimiento de esta misión, es el deber de la agencia trabajar en la habilitación y mantenimiento de las vías públicas del país.

A tenor con lo anterior, la medida hace alusión a que en la Avenida 65 de Infantería existen dos (2) puentes peatonales que se encuentran en desuso por el avanzado estado de deterioro, lo que representa un grave riesgo a la seguridad de las personas que a diario hacen uso de los mismos. Estos son: el puente localizado frente al Residencial Jardines de Monte Hatillo y el puente frente al centro comercial donde ubica la tienda Burlington. Así también, el

que se encuentra en la Avenida Barbosa, a la altura de la farmacia Walgreens y el antiguo edificio de ASSMCA. Dicho puente peatonal que se encuentra en desuso por el avanzado estado de deterioro pone en peligro la seguridad de los peatones que utilizan esta estructura para llegar a su destino.

Por tal razón, se ordena al DTOP realizar el mencionado estudio a los fines de que se garantice garantizando la seguridad de los residentes de las comunidades aledañas y transeúntes que utilizan dicha vía.

#### **ANÁLISIS DE LA R. C. DE LA C. 456**

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien analizar el Informe sobre la medida que sometió la Comisión para el Desarrollo de la Región Metropolitana de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha Comisión evaluó los comentarios del Municipio Autónomo de San Juan, de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Municipio Autónomo de San Juan manifestó en su ponencia que realizará un inventario de condición de los puentes peatonales que ubican en la avenida 65 de Infantería y la avenida Barbosa.

Por otro lado la Comisión para la Seguridad en el Tránsito recomendó que cualquier estudio dirigido a la evaluación de estructuras peatonales debe contar con las siguientes iniciativas técnicas: la elaboración de un estudio estructural realizado por un consultor en ingeniería licenciado en Puerto Rico; la realización de un estudio de uso (conteo) de los ciudadanos que utilizan estos puentes; la realización de un estudio de cumplimiento con las regulaciones estatales y federales, códigos y regulaciones adoptadas por la Autoridad de Carreteras y Transporte (ACT) y la evaluación sobre la necesidad de cambios o mejoras en la rotulación y dispositivos de seguridad para cada una de las estructuras existentes.

Dicho organismo mencionó que la aplicación de los estudios sugeridos permitirá conocer el estado físico de las estructuras, la necesidad de mejoras o la necesidad de eliminación de alguno de estos puentes en caso de ser necesario. A modo de ejemplo, mencionó que la Autoridad de Carreteras y Transportación, en su proyecto de semáforos en la avenida Roosevelt, analizó y determinó la eliminación de un puente peatonal en acero frente al Correo General y el Coliseo Roberto Clemente el cual, después de ser evaluado, resultó ser inservible. Finalmente, esta agencia avaló la medida.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas informó que personal técnico de la Dirección de Obras Públicas, en su área de Diseño, Reconstrucción y Conservación, realizó una inspección ocular de los puentes ubicados en las avenidas mencionadas en la medida, con los siguientes hallazgos:

1. Puentes Peatonales en la Avenida Barbosa (PR-27):
  - Los tres puentes peatonales (#1095, #1418 y #1743) están contruidos en hormigón armado y no tienen deterioro alguno.
  
2. Puentes Peatonales en la Avenida 65 de Infantería (PR-3):
  - Puente #1301- Construido en 1972 y ubicado en el km 4.3 frente al residencial Monte Hatillo. El acceso peatonal a dicho puente está clausurado por medio de la eliminación de las escaleras hasta el primer descanso de la misma.
  - Puente #2197- Construido en 1977 y ubicado en el km. 3.2 frente al Centro Comercial 65 de Infantería Shopping Center. El acceso peatonal a dicho puente está clausurado por medio de la eliminación de las escaleras hasta el primer descanso de las mismas.
  - La Directoría de Obras Públicas está planificando la eliminación de ambos puentes peatonales.

 El DTOP indicó, además, que durante el primer trimestre del año 2013 la Directoría de Obras Públicas hizo un estudio sobre todos los puentes peatonales de Puerto Rico con el propósito de rehabilitar los mismos en cumplimiento con la Ley 97-2012, la cual tiene como fin el disponer, entre otros asuntos, que todos los puentes peatonales, cuando los mismos ubiquen sobre una vía pública y cuya etapa de diseño inicie a partir del 1 de junio de 2012, tienen que tener una verja de seguridad.

Esta agencia aseguró que, durante el mes de abril de 2014, se comenzó la rehabilitación de los puentes peatonales que no poseen cubierta o verja de seguridad para que se instalen las mismas y que el proyecto se trabajaría en tres (3) fases, siendo el área metropolitana la primera. La segunda fase sería la instalación de cubiertas protectoras en los puentes fuera del área metropolitana y la última fase será para rehabilitar y reacondicionar las cubiertas protectoras y demás elementos estructurales de puentes peatonales que se han identificado que necesitan este tipo de labor.

La Información anterior ha estado disponible al amparo de otras medidas referidas a esta Comisión como lo es la Resolución del Senado 190.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, estas Comisiones evaluarón la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

## CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. de la C. 456, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación

(Entirillado Electrónico)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(26 DE ENERO DE 2015)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 456

16 DE ENERO DE 2014

Presentada por el representante *Torres Cruz*

Referida a la Comisión Para el Desarrollo de la Región Metropolitana

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado de deterioro de los puentes peatonales, construidos en acero, que ubican en el Municipio Autónomo de San Juan, con el fin de evaluar la posibilidad de eliminar, reconstruir o sustituir estas estructuras, con especial atención a los puentes que ubican en la Avenida 65 de Infantería y la Avenida Barbosa, garantizando la seguridad de los residentes de las comunidades aledañas y transeúntes que utilizan dicha vía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos los seres humanos somos iguales ante la Ley. Cónsono con lo dispuesto en la Constitución, se ha reconocido como política pública el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Es el deber ministerial del Departamento de Transportación y Obras Públicas el "llevar a Puerto Rico hacia el desarrollo económico mediante un sistema de transportación eficiente, seguro y en armonía con el ambiente, procurando una

prestación de servicios de vanguardia y excelencia", según se desprende de su misión como agencia. Como parte del cumplimiento de esta misión, es el deber de la agencia trabajar en la habilitación y mantenimiento de las vías públicas del país. Es por esta razón que se le encomienda el estudio a la agencia antes mencionada.

En la Avenida 65 de Infantería existen dos (2) puentes peatonales que se encuentran en desuso por el avanzado estado de deterioro, lo que representa un grave riesgo a la seguridad de las personas que a diario hacen uso de los mismos. Estos son: el puente localizado frente al Residencial Jardines de Monte Hatillo y el puente frente al centro comercial donde ubica la tienda Burlington. Esto nos motiva a buscar alternativas para que se eliminen, reconstruyan o sustituyan estos puentes y así garantizar la seguridad de nuestros constituyentes. La seguridad en las carreteras del país es una prioridad para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De igual forma, en la Avenida Barbosa, a la altura de la farmacia Walgreens y el antiguo edificio de ASSMCA, hay un puente peatonal que se encuentra en desuso por el avanzado estado de deterioro. Dicho estado pone en peligro la seguridad de los peatones que utilizan esta estructura para llegar a su destino. Durante mucho tiempo los residentes del embalse San José han estado solicitando que se atienda su petición para que se mejoren las vías de acceso a su comunidad y sectores aledaños.

 Esta medida tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado de deterioro de los puentes peatonales, construidos en acero, que ubican en el Municipio Autónomo de San Juan, con el fin de evaluar la posibilidad de eliminar, reconstruir o sustituir estas estructuras, con especial atención a los puentes que ubican en la Avenida 65 de Infantería y la Avenida Barbosa, garantizando la seguridad de los residentes de las comunidades aledañas y transeúntes que utilizan dicha vía.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1. ~~Para ordenar~~ Se ordena al Departamento de Transportación y Obras
- 2 Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el estado
- 3 de deterioro de los puentes peatonales, construidos en acero, que ubican en el
- 4 Municipio Autónomo de San Juan, con el fin de evaluar la posibilidad de eliminar,
- 5 reconstruir o sustituir estas estructuras, con especial atención a los puentes que ubican

1 en la Avenida 65 de Infantería y la Avenida Barbosa, garantizando la seguridad de los  
2 residentes de las comunidades aledañas y transeúntes que utilizan dicha vía.

3 Sección 2.-Este estudio requerido al Departamento de Transportación y Obras  
4 Públicas, por medio de esta Resolución Conjunta, será llevado a cabo en un término de  
5 tiempo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada la misma.

6 Sección 3.-Se le autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a  
7 aceptar asignaciones del Gobierno Estatal, Municipal y Federal, así como donaciones de  
8 cualquier persona, natural o jurídica, para ser utilizados en los propósitos de esta  
9 Resolución Conjunta, así como, a parear fondos, de ser necesario.

10 Sección 4.-Una vez culminado el estudio, el Departamento de Transportación y  
11 Obras Públicas notificará a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico los resultados del  
12 mismo y las medidas que tomarán al respecto.

13 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
14 de su aprobación.

